

ANEXO III

(Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACIÓN

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA
8471.60.52	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.545 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
8471.60.53	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 3.545 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.